

Entonces, si $V = 360.607,26$

$X1 = 0,20$

$X2 = 1,05$

$X3 = 1$

$X4 = (2 \times 0,70 + 2 \times 0,50 + 3 \times 0,50 \times 0,70) = 0,627$

$(4 + 3 \times 0,50)$

$X5 = (4 + 3 \times 0,50) = 5,5$

Como puede acogerse a Incentivos regionales y al Programa Inem-I.L.E., $X6 = 0,8$

$X7 = 3$

Luego:

$S = (V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X5 \cdot 1800 \cdot X4)) \cdot X6 + (X7 \cdot 6.000) =$

$= ((360.607,26 (0,20 \times 1,05 \times 1) + (5,5 \times 1800 \times 0,627)) \times 0,8 + (3 \times$

$\times 6.000) = 83.547,86$ Euros, sería la subvención correspondiente.

B) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE INTERESES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Se utilizará la siguiente escala:

1. Sectores prioritarios, según lo explicado en el punto 1 del sistema de cálculo de la subvención de capital: Subsidiación de 3 puntos del tipo de interés de los préstamos.

2. Otros Sectores: Subsidiación de 2 puntos.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

1. Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

2. En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.

3. El Consejo de Administración podrá, en cualquier momento, y siempre antes de la aprobación de solicitudes de ayudas determinadas, modificar, mediante decisión motivada, el contenido y alcance de estos criterios para la determinación de las ayudas a empresas derivadas del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable.

Melilla, a 18 de Enero de 2006"

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 6 de febrero de 2006

El Secretario Técnico de Economía Empleo y Turismo. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO SECRETARÍA TÉCNICA ANUNCIO

204.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA MELILLA CALIDAD, CONVOCATORIA AÑO 2006.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, que literalmente dice:

"Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

El desarrollo del Programa Operativo durante el periodo 2000-2005, así como la nueva Ley 30/2003, General de Subvenciones, han hecho necesario una actualización de la anterior Convocatoria para la realización de acciones de formación obligatoria para la obtención de la Marca de garantía Melilla Calidad, (BOME 4161 de 1 de Febrero de